



para del pacto de oficio quatro mrs.
SEBLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE.

Enmivolunt. y mando q. de una mi
cedulas como la sup. en la contad.
Gral. y Saloy. v. m. R. Hacienda
aquí ena incorporados. El Dño. de la
media annata de taxando haunse
pagado, o quidan a sequera este día
con co. p. cion. y los impuestos, sin
cuya formalidad sea a ningun
valor inefecto, y no se admita ni
seja cumplimiento en los tribunales
dentro de su jurisdic. y m. cont. dada
en Madrid a nueve de Julio
de mil setecientos y siete. Yo
El Rey. Por mandado del Rey
Don J. Diego Berzosa. Subxi-

Tomare rason en la contad. Gral. y Saloy.
de la R. Hacienda en las contad.
de la R. de la Comisaria v. m.
de un año, haunse satisfecho en
intervales no de diez y siete y siete
mrs. y no quitocan al Dño.